

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2019, CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES JUVENILES

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades en materia juvenil durante el ejercicio 2019, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017)

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades juveniles legalmente constituidas, las federaciones de entidades juveniles y las secciones juveniles de las entidades legalmente constituidas, siempre que tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles. Todas ellas deberán encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

BASE TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.-

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres
 - b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.
 - d. No podrán obtener la condición de beneficiario los partidos políticos ni las asociaciones sindicales. Tampoco sus respectivas secciones juveniles.

- e. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - f. Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.
2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de las actividades subvencionadas, justificándolas según lo determinado en las presentes bases.
 - c. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - e. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
 - f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - h. Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por el Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- j. Realizar las actividades subvencionadas antes del 1 de diciembre de 2019.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Para financiar las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de **VEINTE MIL EUROS** (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 234/48901, según documento de Retención de Crédito nº: 220190000023 y referencia 22019000011 del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Juventud, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá ser superior a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €)**

BASE QUINTA.- CONTENIDO, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas en esta convocatoria irán dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años.

Las actividades estarán encuadradas en alguno de los siguientes bloques:

Bloque I.- Ocio y tiempo libre.

Bloque II.- Promoción de la cultura.

Bloque III.- Acción social.

Bloque IV.- Fomento de la participación juvenil.

Bloque V.- Educación medioambiental.

Bloque VI.- Educación en valores y civismo.

No serán subvencionables las acciones de formación, ya sea a través de cursos, talleres o cualquier otra modalidad formativa superiores a 10 horas.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

El máximo de actividades por solicitud será de tres, debiendo realizarse al menos una de ellas en el término municipal de Cáceres.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de las actividades subvencionadas y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de las actividades y deben encontrarse entre los siguientes apartados:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de las actividades, tales como material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con las actividades subvencionadas y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas.
- c) Gastos de transportes relacionados con las actividades subvencionadas.
- d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realizan las actividades, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.
- e) Gastos de publicidad y difusión propios de las actividades subvencionadas.
- f) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.-No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos, teléfonos móviles,...
- c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal del Ayuntamiento de Cáceres: <http://www.ayto-caceres.es>. También se publicarán las mismas en el Portal de Juventud <http://juventud.ayto-caceres.es>

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria).

ANEXO V (Declaración responsable firmada por las personas voluntarias que participen en las actividades subvencionadas).

ANEXO VI (Declaración responsable firmada por los representantes legales de las entidades que colaboren en las actividades subvencionadas).

ANEXO VII (Certificación de datos de la entidad).

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas.

La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el Representante legal de la entidad.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de las actividades subvencionadas.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Juventud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- La Coordinadora del IMJ o persona que la sustituya.
- Un Técnico de Participación Ciudadana o persona que lo sustituya.
- Un Técnico del IMJ o persona que lo sustituya.
- Actuará como Secretario la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario que la sustituya.

4.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del IMJ, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación o actuaciones subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La resolución de concesión además de contener los extremos indicados en el párrafo anterior, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

La Presidencia del IMJ deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la

resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

A. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES. (Max. 21 puntos).

1. Determinación precisa y clara de la temporalización y duración de las actividades subvencionadas (Máx.3 puntos)

- 2 días. (1 punto)
- 3 días (2 puntos)
- Más de 3 días. (3 puntos)

2. Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 10 puntos)

2.1. Número de actividades de diferente naturaleza, (entendiendo por naturaleza, conciertos, exposiciones,.....) que sean deficitarias o inexistentes en el Municipio de Cáceres. (Máx.4 puntos).

- 1 actividad. (2 puntos)
- 2 actividades. (3 puntos)
- 3 actividades. (4 puntos)

2.2. Actividades realizadas en el término municipal de Cáceres: 2 puntos por actividad, (Máximo de 6 puntos).

3. Importancia y carácter público de la actividad. (Máx. 8 puntos).

3.1 Actividades dirigidas a jóvenes con discapacidad y a jóvenes en situación de riesgo de exclusión social: (2 puntos).

Será requisito necesario para valorar este criterio el certificado emitido por la persona competente de una entidad que trabaje o promueva la integración y promoción profesional, laboral y social de personas con discapacidad, así como de personas en situación de riesgo de exclusión social.

3.2. Por difusión publicitaria, en medios de comunicación, web y redes sociales de las actividades. Plan de comunicación (2 puntos).

3.3. Número de destinatarios a los que va dirigida (4 puntos):

- Entre 15 y 25 jóvenes: 1 punto
- Entre 26 y 50 jóvenes: 2 puntos
- Entre 51 y 75 jóvenes: 3 puntos
- Más de 76 jóvenes: 4 puntos

B. CRITERIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. (Max. 12 puntos)

Se valorará la dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención y la capacidad económica autónoma.-

1. Esfuerzo económico de la entidad en la realización de las actividades (Máx. 4 puntos):

- Si no aporta recursos propios al coste total de las actividades: 0 puntos.
- Si aporta hasta el 10% del coste total de las actividades: 1 puntos.
- Si aporta más del 10%, hasta el 30% del coste total de las actividades: 2 puntos.
- Si aporta más del 30%, hasta el 50% del coste total de las actividades: 3 puntos.
- Si aporta más del 50% del coste total de las actividades: 4 puntos.

Dicho extremo se valorará conforme a la información aportada en el Anexo IV.

2. Interés general de la actividad y beneficio para la juventud de Cáceres (Máx. 8 puntos):

2.1 Aportación de voluntarios para la ejecución de las actividades (máximo 4 puntos):

- No aporta voluntarios: 0 puntos.
- Entre 5 y 10 personas: 2 puntos.
- Más de 10 personas: 4 puntos.

2.2. Colaboración interasociativa en la ejecución de las actividades (máximo 4 puntos):

- No existe colaboración entre entidades: 0 puntos.
- Existe colaboración entre 2 y 3 entidades: 3 puntos.
- Existe colaboración entre 4 o más entidades: 4 puntos.

BASE UNDÉCIMA.- REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la subvención concedida según la propuesta de resolución provisional sea inferior al 50% de la cuantía solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que respete el objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo respetar la puntuación obtenida y los criterios de valoración establecido.

La reformulación sólo se admitirá siempre y cuando se cumpla lo establecido en el apartado anterior.

BASE DUODÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas serán distribuidas en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente Convocatoria, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE		PUNTUACIÓN	IMPORTE
10	500,00 €		22	1.700,00 €
11	600,00 €		23	1.800,00 €
12	700,00 €		24	1.900,00 €
13	800,00 €		25	2.000,00 €
14	900,00 €		26	2.100,00 €
15	1.000,00 €		27	2.200,00 €
16	1.100,00 €		28	2.300,00 €
17	1.200,00 €		29	2.400,00 €
18	1.300,00 €		30	2.500,00 €
19	1.400,00 €		31	2.600,00 €
20	1.500,00 €		32	2.700,00 €
21	1.600,00 €		33	2.999,00 €

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 500 euros, siempre que el importe solicitado exceda de la misma, y una máxima de 2.999 euros.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total solicitado ni el total de las actividades.

BASE DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas (con la salvedad contemplada en el apartado c) de la Base Tercera, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de las actividades subvencionadas.

BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, el O.A. IMJ procederá al pago de las mismas, una vez que se produzca la concesión

definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objetos de la subvención, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el artículo 33 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el art. 34.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar a expedientes de subvenciones del OA. IMJ.

BASE DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria del coste de las actividades con desglose de cada uno de los gastos.
- Dossier de los elementos de publicidad de las actividades donde se refleje claramente la financiación.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la realización de las actividades.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

Para los pagos efectuados en metálico deberá presentarse un recibo firmado por la empresa, y con el sello identificativo de ésta, en el que conste que se ha realizado el pago en metálico. Dichos pagos no podrán superar la cantidad de 250 Euros.

Para el resto de pagos no efectuados en metálico, se acompañará el justificante de la transferencia bancaria.

BASE DECIMOSEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención será un mes a partir de la fecha de la finalización de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2019.

No obstante, a petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder de la mitad del plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2019, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- * Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- * Incumplimiento total o parcial del objetivo de las actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- * Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- * Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- * Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.

* Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

* Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.-

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

BASE VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto de estas ayudas.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS.-

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por parte del OA Instituto Municipal de Juventud, a la Base de Datos "Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente al Instituto Municipal de Juventud, para actividades desarrolladas por entidades juveniles". Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la "Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres" (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES JUVENILES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en la cantidad que indico a continuación:

ENTIDAD	ACTIVIDADES	1.	CUANTÍA SOLICITADA:
		2.	
		3.	

Cáceres a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DORSO ANEXO I

Documentación que se acompaña a la solicitud:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del representante legal de la Entidad.
2. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
3. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante.
4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.
5. Compromiso del solicitante (en su caso) de aportar la diferencia entre el importe total de las actividades y la ayuda económica otorgada.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a. con
NIF.....Representante legal de la Entidad
.....con CIF.....

☐ **NO AUTORIZA** al Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos.

☐ **AUTORIZA** al Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

☐ Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado.

☐ Que la entidad a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres**.

☐ Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**.

☐ Inscripción de la entidad en el L.R.M.E (Libro de Registro de Entidades de Interés Municipal) del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y número de socios de la entidad.

Cáceres a..... de..... de 2019

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR

LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/Dª..... con D.N.I. nº.....,
Representante legal de la Entidad.....
.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la entidad, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2.- Declara que las actividades para las que se solicita subvención:

- ☐ No están financiadas/subvencionadas por otra entidad pública o privada.
- ☐ Han solicitado o recibido financiación /subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a cumplir las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, de..... de 2019

Fdo:.....

ANEXO IV

**MEMORIA QUE CONTENGA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES
APARTADOS**

APARTADO 1: CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA

1. Denominación de las actividades a desarrollar.
2. Estudios previos que determinan la necesidad de realización de las actividades para las que se solicita subvención.
3. Finalidad, objetivos y metodología de las actividades.
4. Número de actividades a desarrollar. Descripción precisa de las mismas.
5. Calendario, temporalización y duración de las actividades.
6. Plan de difusión y comunicación de las actividades.
7. Colaboración con otras entidades para el desarrollo de las actividades.
Determinación clara del contenido de la colaboración y en qué consiste la misma.
8. Voluntariado. Determinación de las actividades/actuaciones a desarrollar, número de personas que se van a requerir. Sistemas de selección, control y seguimiento de sus actuaciones.

APARTADO 2: PRESUPUESTO:

2.1. GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de material fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento	
Gastos de transporte relacionados con las actividades:	
Gastos de alquiler equipos y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de garantía bancaria:	
TOTAL GASTOS:	

2.2. INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la entidad aportados:	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
TOTAL INGRESOS:	

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NÚMERO DE VOLUNTARIOS

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,

Representante legal de la Asociación.....

.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

En el desarrollo de las actividades subvencionadas participan las siguientes personas voluntarias:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

* Añadir las páginas que sean necesarias

Cáceres, de..... de 2019

Fdo.....

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVA

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,

Representante legal de la Entidad

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

En el desarrollo de las actividades subvencionadas participan las siguientes entidades:

ENTIDAD COLABORADORA	REPRESENTANTE LEGAL	COLABORACIÓN	FIRMA

* Añadir las páginas que sean necesarias

Cáceres, de..... de 2019

Fdo.....

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña , Secretario/a de la asociación
.....
.....

CERTIFICA:

Primero.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A

Segundo.- Que se ha efectuado Inscripción registral de esta directiva con fecha dictándose Resolución con fecha

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a dedel 2019.

Cáceres, de..... de 2019.

Fdo.: El/La Secretario/a de la entidad